

**2ª Convocatoria anual unificada, respecto del año 2023, para el ingreso por el sistema general de acceso libre, de plazas de Policías Locales de varios Ayuntamientos de Canarias.**

## ANUNCIO

**CORRECCIÓN DEL ANUNCIO PUBLICADO EL 22 DE ABRIL SOBRE “CONVOCATORIA E INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO “SUPUESTOS PRÁCTICOS” DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ISLAS DE TENERIFE, GRAN CANARIA, LANZAROTE, LA PALMA, FUERTEVENTURA Y LA GOMERA EN EL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA UNIFICADA PARA INGRESO POR SISTEMA LIBRE A PLAZAS DE POLICÍAS LOCALES DE VARIOS AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS.**

El Tribunal calificador designado en el proceso selectivo convocado por Resolución de 8 de febrero de 2024 de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias (BOC número 37/2024 de 20 de febrero), para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, de plazas pertenecientes a la Escala Básica, Policía, Grupo C, Subgrupo C1, de varios Ayuntamientos de Canarias y designado por Resolución de 23 de mayo de 2024, de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública (BOC número 106/2024, de 31 de mayo), ha adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Conforme a lo establecido en la Base 7.2, convocar el día 24 de abril de 2025, a las 09:00 horas en los emplazamientos que a continuación se indican, la realización del ejercicio de supuestos prácticos correspondientes a la prueba de conocimientos:

- **Tenerife:** Casa del Emprendedor- Vivero de Empresas. C/ Los Molineros, 38410. Los Realejos.
- **Gran Canaria:** Centro del Profesorado Las Palmas de Gran Canaria. C/ Padre Sanz Sainz,60. 35014.
- **Lanzarote:** Centro Sociocultural de Argana Baja - Arrecife, C/ Alfonso XII, 34.
- **Fuerteventura:** Centro del Profesorado Puerto del Rosario. C/. Secundino Alonso, 63, Puerto del Rosario.
- **La Palma:** Centro del Profesorado La Palma. C. Antonio Rodríguez López, 85, Santa Cruz de la Palma.
- **La Gomera:** Centro del Profesorado de La Gomera, Av. José Aguiar, S/N, San Sebastián de La Gomera

El ejercicio se llevará a cabo por conexión simultánea y telemática entre las distintas islas que participan en el proceso



**Segundo.-** Aprobar las instrucciones que deberán cumplirse para la realización del ejercicio de CASO PRÁCTICO correspondiente a la prueba de **conocimiento**:

1º) Las personas aspirantes deberán identificarse con su DNI, carnet de conducir o pasaporte original en vigor, ya que no se admitirán fotocopias, de conformidad con la base 7.8. Será en ese momento del llamamiento cuando el aspirante deberá indicar si desea que se le expida certificado de asistencia que se le enviará al correo electrónico que indique.

2º) Se efectuará un llamamiento, que se inicia por la letra “E”, de conformidad con lo establecido en la resolución de 28 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOC número 51, de 11 de marzo de 2024).

3º) Una vez efectuado el llamamiento no se autorizará la entrada de ningún opositor/a, que se incorpore con posterioridad, de modo que deberán asegurarse de estar en el lugar del llamamiento en la fecha y hora indicada.

4º) Las personas opositoras deberán acudir a la realización del ejercicio provistos únicamente de bolígrafo azul y cinta correctora (tipex) , así como de una botella de agua si lo desea, que deberán permanecer en todo momento a la vista, sobre la mesa durante el desarrollo del ejercicio.

No podrán acceder al lugar de la prueba con mochilas, bolsos o elementos personales que no sean los útiles relacionados en estas instrucciones. En su caso, los depositarán donde se les indique por los miembros del Tribunal y/o personas colaboradoras.

Del mismo modo queda terminantemente prohibido el uso de reloj, dispositivos móviles o electrónicos de cualquier tipo, incluidos smart watch y auriculares.

De esta manera, sobre la mesa o lugar en que se vaya a realizar el ejercicio solo podrá disponerse de los elementos necesarios para su realización que se detallan en estas instrucciones. Su incumplimiento determinará la expulsión del opositor/a incumplidor/ra. A tal fin, se recomienda a los aspirantes acudir a la prueba con los textos legales que figuran en Anexo I de las presentes instrucciones, que en ningún caso podrán ser textos comentados.

5º) A cada uno de las personas opositoras se le hará entrega de los dos (2) supuestos prácticos para su resolución, y de una (1) hoja que contenga su código de identificación, y dos (2) sobres, uno para depositar los ejercicios de supuestos prácticos (junto con código de identificación) y otro para depositar la identificación correspondiente a su código. Dispondrá de un póliz para apuntar su código, recordar que el llamamiento posterior para la lectura y corrección de la prueba se realizará por códigos. Importante no extraviar el número de código.

Los supuestos prácticos serán grapados por separado en el momento de la entrega y se introducirán en uno de los sobres donde se anotará, una vez cerrado, el código correspondiente. En otro sobre se introducirán los datos de identificación de las personas



aspirantes y el código correspondiente donde, una vez cerrado, se anotará el código correspondiente. El aspirante se quedará en posesión de su pólito con el código asignado.

Si necesitara alguna realizar anotaciones, lo podrá hacer en la hoja que contiene el código y que se adjuntará al sobre donde se introducirán los supuestos prácticos.

El sobre conteniendo los datos de identificación no se abrirá hasta que se haya hecho la exposición y defensa de los supuestos prácticos y los miembros del Tribunal hayan asignado su respectiva puntuación.

No se podrá consignar en ninguno de los folios ni en los sobres respectivos, dato alguno o marca, que puedan conducir a la identificación personal del aspirante (nombre, apellidos, D.N.I, firma o similar). El incumplimiento de tal extremo determinará la anulación de su examen y la no corrección del mismo, quedando definitivamente excluido del proceso selectivo.

Igualmente quedará automáticamente excluido el aspirante que sea sorprendido copiando.

**6º)** Siguiendo las previsiones contenidas en las bases, se plantearán dos supuestos prácticos que deberán resolverse en un plazo máximo de dos horas. A tal fin, se informa a los opositores que cada supuesto práctico tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, debiendo alcanzarse en cada uno de ellos un mínimo de 5 puntos para que puedan considerarse superado. La puntuación asignada por aplicación de conocimientos será de un máximo de 9,5 puntos, valorando con 0,5 puntos la claridad de ideas, exposición y defensa para cada uno de los supuestos.

Se reitera que para superar los supuestos prácticos, deberá alcanzarse una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos prácticos planteados, siendo eliminados aquellas personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos, en cada uno de los supuestos. La puntuación final de este ejercicio se obtendrá de la media de las notas obtenidas en cada uno de los supuestos planteados.

**7º)** Iniciado el ejercicio, el aspirante dispone de 10 minutos para abandonar la sala, debiendo hacer entrega de la documentación que le haya sido entregada. Transcurrido dicho tiempo e iniciada la prueba se podrá abandonar la sala, si bien para ello primero levantará la mano para que acuda alguno de los colaboradores presentes, procediendo al cerrado de sobres y entrega de los mismos, debidamente identificados con el código asignado. Abandonará la Sala en silencio.

**8º)** Cualquier duda o aclaración respecto a las presentes instrucciones deberá plantearse exclusivamente a los miembros del Tribunal en el lugar de celebración de la prueba, siempre antes del inicio de la misma.

**\*\*\*\*Se recomienda acudir con la suficiente antelación a las instalaciones donde se realizarán las pruebas.**



## ANEXO I

### TEXTOS LEGALES RECOMENDADOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS SUPUESTOS PRÁCTICOS (NO PODRÁN SER TEXTOS COMENTADOS)

- Constitución Española
- Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de 13 de Marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2011 de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.
- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias..
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.
- L.O. 4/2015 sobre, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015.
- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Circular 10/2011, de 17 de noviembre, sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de Seguridad Vial.
- Instrucción 3/2006, de 3 de julio, sobre criterios de actuación del Ministerio Fiscal para una efectiva persecución de los ilícitos penales relacionados con la circulación de vehículos a motor.
- Dictamen 1/2021 SOBRE LA REFORMA OPERADA POR LO 2/2019 EN LOS ARTS 142, 142 bis, 152, 152 bis, 382 y 382 bis CP REFERIDA AL NUEVO CONCEPTO DE IMPRUDENCIA MENOS GRAVE, IMPRUDENCIA GRAVE, AGRAVACIONES DE PENALIDAD EN LA PLURALIDAD DE RESULTADOS, MODIFICACIÓN PENOLÓGICA, CRITERIOS PARA LA INCOACIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES, DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES Y NUEVO DELITO DE ABANDONO DEL LUGAR EN RELACIÓN AL TRÁFICO VIARIO



- L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género. Para informar a la víctima de los derechos que le asisten.

En Canarias, a fecha de firma electrónica

**La presidenta**

**María Teresa Hernández Borges**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA HERNANDEZ BORGES - J/SERV. DE SEGURIDAD	Fecha: 22/04/2025 - 09:20:55
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000JFD7IN6oVpGImuejEuYWXA==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/04/2025 - 12:00:36	